

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00383-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: HENRY CARDONA NOREÑA

AUTO INTERLOCUTORIO No.42

Teniendo En cuenta que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los Art.s 108 y 293 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 14 numeral 4º de la Ley 1561 del 2012, se procede a designar como curador *Ad-litem* al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente los intereses del demandado HENRY CARDONA NOREÑA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

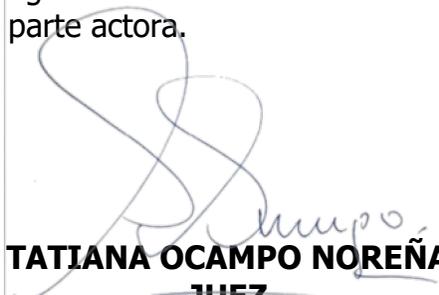
RESUELVE:

PRIMERO.-DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad- litem* de la demandada **HENRY CARDONA NOREÑA**, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra BANCO POPULAR S.A. .

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se llibrará oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ